

Exp.: 05-OPEN-00069.4/2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha de 27 de marzo de 2026, [REDACTED] formula solicitud de acceso a la información pública la cual se concreta en la petición que se recoge a continuación:

“Un listado donde aparezcan todos los Acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y los Convenios colectivos del personal laboral publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) desde la creación de la comunidad autónoma. El listado deberá identificar el BOCM en el que fueron publicados e incluir un enlace desde el que se puedan descargar”.

Al respecto, en primer lugar se ha de indicar que consta respuesta al expediente 05-OPEN-00055.7/2026 planteado por el mismo solicitante a través de la cual se realizaba una petición de información similar al objeto de obtener de la Administración copia de determinados Acuerdos.

Dicha solicitud fue desestimada por Resolución de la Directora General de Función Pública de 24 de marzo de 2026 al haber un cauce específico para realizar su petición de información a la Administración, en aplicación de la disposición adicional primera apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), como miembro de junta de personal y delegado sindical en su Consejería de adscripción, de acuerdo a los derechos que le atribuye el artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical en ese ámbito (LOLS).

Dado que según los datos extraídos del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, cuya gestión se atribuye a este centro directivo, el solicitante de esta información sigue constando inscrito en el mencionado Registro, con la condición de miembro de la junta de personal de la Consejería de Sanidad y al mismo tiempo delegado sindical por su organización sindical en la citada Consejería, el cauce para obtener información relacionada con el ejercicio de sus funciones representativas es el indicado en el expediente anteriormente resuelto.

Por tanto, considerándose que la petición que formula en este momento, tiene carácter similar a la anterior, cabe observar en la solicitud presentada la concurrencia de una causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1 e) de la LTAIBG referida a aquellas que *“sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”*.

Al margen de lo anterior, la LTAIBG en su artículo 18.1 c) también contempla como causa de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública las *“relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*.

Puesto que la información solicitada exige el proceso de reelaboración que señala el precepto legal transcrito, al no disponerse en este centro directivo de un documento ya elaborado con las características que insta a esta Administración que le facilite, concurre igualmente en su solicitud el mencionado motivo de inadmisión.

Lo expuesto en el párrafo precedente no impide que pueda llevar a cabo la búsqueda de los contenidos que plantea en su consulta a través de los medios que la Comunidad de Madrid ya pone a disposición de la ciudadanía en su página web. En este sentido, dicha información podrá extraerse de los distintos BOCM publicados, sin perjuicio de la posibilidad de consultar asimismo los Acuerdos y Convenios vigentes en materia de condiciones de trabajo del personal al servicio de esta Administración a través del Portal de Transparencia (apartado de organización y recursos).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública recibida en base a las siguientes causas:

1º En aplicación del artículo 18.1 e) de la LTAIBG, por encontrarse dentro de aquellas solicitudes que *“sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”*, toda vez que a través de Resolución de 24 de marzo de 2026 de esta Dirección General de Función Pública, fue resuelto el expediente 05-OPEN-00055.7/2026_ en el que se indicó que había un cauce específico para realizar su petición de información a la Administración, como miembro de junta de personal y delegado sindical en su Consejería de adscripción en aplicación de la disposición adicional primera apartado 2 de la LTAIBG, según los derechos que le atribuye el artículo 40.1 del TREBEP y el artículo 10.3 de la LOLS en ese ámbito.



2º En aplicación del artículo 18.1 c) de la LTAIBG, por situarse dentro de aquellas solicitudes *“relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*, dado que no se dispone en esta Dirección General de Función Pública de un documento previamente elaborado con las características que solicita a esta Administración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2026.04.16 16:40